



DEMT 111658216



**OTORGA SELLO PRO PYME A PRIME LOGISTICA Y SERVICIOS LIMITADA.**

**R. A. EXENTA N° 3590**

**SANTIAGO, 11 NOV. 2016**

**VISTOS:**

1. La Ley N° 20.416, que Fija Normas Especiales para las Empresas de Menor Tamaño.
2. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 127, de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que Aprueba Creación del "Sello Pro Pyme" y su Reglamento, y sus modificaciones.
3. La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.



**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 27 de julio del 2016, Prime Logística y Servicios Limitada, Rol Único Tributario Número 77.624.760-K, domiciliada en Américo Vespucio Norte N°2880 Oficina 607, comuna de Conchalí, en la ciudad de Santiago, en adelante la "Entidad", presentó su solicitud con el fin de obtener y usar el "Sello Pro Pyme".
2. Que, en su presentación, la Entidad declaró haber leído y aceptado cada uno de los requisitos y condiciones estipulados en el Reglamento.
3. Que, en cumplimiento del artículo 15 del Reglamento, la Entidad acompañó junto a la solicitud del "Sello Pro Pyme", una Declaración Jurada de Auto Certificación, de fecha 24 de octubre del 2016, que contiene la información correspondiente

a Prime Logística y Servicios Limitada, por el período comprendido entre el 1º y el 31 de agosto de 2016.

4. Que, del examen de los antecedentes acompañados, se ha verificado que la Entidad cumple con las condiciones de pago del "Sello Pro Pyme" establecidas en el artículo 2º del Reglamento, por lo que corresponde a esta Subsecretaría, otorgar a la Entidad dicho distintivo.

#### **RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Otórguese a Prime Logística y Servicios Limitada, Rol Único Tributario Número 77.624.760-K, domiciliada en Américo Vespucio Norte N°2880 Oficina 607, comuna de Conchalí, en la ciudad de Santiago, el distintivo "Sello Pro Pyme" para su uso en conformidad al artículo 3º del Reglamento.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Dentro de los 30 días corridos contados desde la notificación de la presente Resolución, Prime Logística y Servicios Limitada, deberá informar por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, a sus proveedores empresas de menor tamaño, la circunstancia de haber obtenido el "Sello Pro Pyme", mencionando el sitio web del mismo y señalando que en dicho sitio se encuentra la información sobre sus beneficios y derechos.

Dentro de los 60 días corridos contados desde la notificación de la presente Resolución, el representante legal, de Prime Logística y Servicios Limitada, deberá informar al directorio de la Entidad, la circunstancia de haber obtenido el "Sello Pro Pyme".

Para mantener la vigencia del "Sello Pro Pyme", Prime Logística y Servicios Limitada, deberá presentar una Declaración Jurada de Auto Certificación, con sujeción a los requisitos que establece el artículo 15, o bien, un "CPPV" dentro del plazo y con la información a que alude el artículo 7º del Reglamento, en el evento que opte por acogerse al procedimiento de certificación, a través de una auditoría externa.

#### **ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE**



AVV/ADE/MLL

#### **Distribución:**

  
**NATALIA PIERGENTILI DOMENECH**  
SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO



- Prime Logística y Servicios Limitada, domiciliada en Américo Vespucio Norte N° 2880, oficina 607, Conchalí, Santiago.
- Gabinete Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
- División de Empresas de Menor Tamaño.
- División Jurídica.
- Oficina de Partes.



María Luisa López &lt;mllopez@economia.cl&gt;

**Sello Pro Pyme: Inscripcion Entidad**

1 mensaje

**Sello Pro Pyme** <no\_responder@economia.cl>

27 de julio de 2016, 11:12

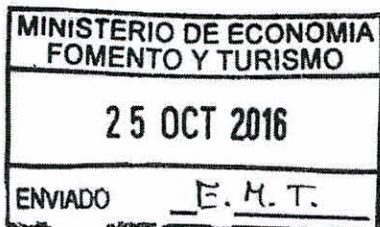
Para: mllopez@economia.cl

Sr(a) Maria Luisa Lopez Osorio,  
Se ha registrado una entidad en el sitio web de Sello Pro Pyme.  
El detalle de la inscripcion es el siguiente:

Resumen Inscripcion	
RUT:	77624760-k
Razon Social:	PRIME LOGISTICA Y SERVICIOS LTDA.
Nombre Fantasia:	PRIME LOGISTICS
Domicilio:	AMERICO VESPUCIO NORTE 2880 OF. 607
Comuna:	Conchalí
Region:	Región Metropolitana de Santiago
Sector Principal:	Servicio de Transporte
Sitio Web:	www.primelogistics.cl
Adhesion:	Incorporacion Definitiva
Fecha de Inscripcion:	2016-07-27 15:12:41

Contactos	
Gerente General:	FRANCISCO ORYAN BLAITT ( francisco.oryan@primelogistics.cl ) Fono:02-23717227
Representante Legal:	FRANCISCO ORYAN BLAITT ( primelogistics@primelogistics.cl ) Fono:02-23790156
Contacto Administrativo:	PASCAL GUTIERREZ MASSONI ( pgutierrez@primelogistics.cl ) Fono:02-23790154

Nota: Este correo electrónico es generado de manera automática, por favor no responda a este mensaje.  
Asimismo, se han omitido acentos para evitar problemas de compatibilidad.



Sello ProPyme

Declaración Jurada de Auto Certificación

Por el presente instrumento, don FRANCISCO JAVIER O'RYAN BLAITT, Cédula Nacional de Identidad N° 9.666.458-3., representante legal de PRIME LOGISTICA Y SERVICIOS LTDA., Rol Único Tributario N° 77.624.760-K (en adelante indistintamente la "Entidad"), ambos domiciliados en AMERICO VESPUCCIO NORTE 2880, OF.607, comuna de CONCHALI, ciudad de SANTIAGO, declara que la Entidad:

1° Se acoge al Procedimiento de Auto Certificación del Sello ProPyme, establecido en el artículo 15 del Decreto N° 127, de 2011 y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que crea el Sello Pro Pyme y su Reglamento, y

2° Cumple con los requisitos copulativos establecidos en el artículo 2°, del artículo segundo, de la citada normativa, que son los siguientes:

1.- Contar con un porcentaje igual o superior al 5% de empresas proveedoras de empresas de menor tamaño en relación con el número total de empresas proveedoras de la Entidad;

2.- Pagar, al menos, el 95% de las facturas emitidas por sus empresas proveedoras de menor tamaño, sin ningún tipo de cobro, retención, descuento, comisión u otro, a dichas empresas, o a los cesionarios de las facturas, dentro de los 30 días corridos desde su recepción por parte de la Entidad;

Para los fines señalados en este numeral, no se entenderán cobros, retenciones, descuentos, comisiones u otros, aquellos que hubiesen sido acordados, en forma expresa y por escrito, entre PRIME LOGISTICA Y SERVICIOS LTDA. y sus empresas proveedoras de menor tamaño, previamente a la emisión de la factura correspondiente, o bien, que hubiesen sido acordados por escritos por éstas con terceros, con motivo de la cesión de los créditos que emanan de la factura.

3.- Contar con un procedimiento de gestión interna para los eventuales reclamos que pudiera recibir por la aplicación y cumplimiento de las obligaciones de este Reglamento, pudiendo utilizar su procedimiento general de reclamos para estos efectos.

4.- No limitar, de cualquier forma, la cesión de facturas por parte de sus empresas proveedoras de menor tamaño.

Asimismo, la Entidad declara la siguiente información:

a) El período de revisión es desde el 1 DE AGOSTO de 2016 al 31 DE AGOSTO del año 2016.

b) El número total de facturas recibidas por la Entidad, en el período analizado, asciende a 35 y el número total de facturas correspondientes a empresas de menor tamaño que fueron recibidas en igual período, corresponde a 15.

c) El número de empresas proveedoras de la Entidad en el período analizado, asciende a 20, y la participación de empresas proveedoras de menor tamaño dentro de este total, corresponde a 25%.

d) El porcentaje de facturas emitidas por empresas proveedoras de menor tamaño pagadas por la Entidad, dentro del plazo de treinta días corridos seguidos contados desde su recepción, durante todo el período bajo revisión, corresponde al 100%.

Indicador de Cumplimiento:

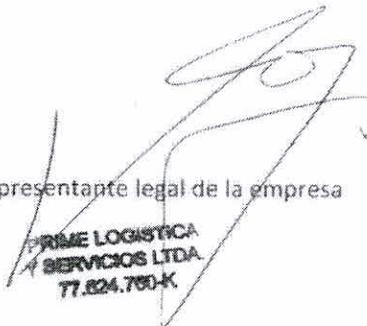
Para calcular el requisito indicado en la letra d) precedente, la Entidad deberá utilizar la siguiente fórmula:

Número de facturas pagadas a empresas proveedoras de menor tamaño en un plazo máximo de 30 días corridos contados desde la fecha de su recepción, dividido por el número total de pagos de facturas efectuados a empresas de menor tamaño.

Tabla

Período de Revisión	N° Total de facturas recibidas	N° de facturas recibidas de Pymes	N° empresas proveedoras en el período	N° empresas proveedoras Pyme en el período	% participación empresas Pyme	N° facturas PYME pagadas a 30 días o menos	% facturas PYME pagadas dentro 30 días desde su recepción
2016-08-01 AL 2016-08-31	35	15	20	5	25%	15	100%

Firma del representante legal de la empresa



PRIME LOGÍSTICA  
Y SERVICIOS LTDA.  
77.824.780-K

Santiago 24 de octubre de 2016.

La personería de don Francisco Javier O’Ryan Blaitt para representar a Prime Logística y Servicios Ltda., consta de escritura pública otorgada con fecha 9 de julio de 2008, en la Notaría de Santiago de don Osvaldo Pereira González, que se adjunta a la presente declaración.



fecha doce de julio del año dos mil uno, otorgada ante el Notario de Santiago don Mario Farren Cornejo, constituyeron la sociedad de responsabilidad limitada **PRIME LOGÍSTICA Y SERVICIOS LIMITADA**, la que puede usar nombre de fantasía "**Prime Logistics**", cuyo extracto de constitución fue inscrito a fojas dieciocho mil seiscientos nueve número catorce mil novecientos veintiséis, en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año dos mil uno, asimismo dicho extracto fue debidamente publicado en el Diario Oficial de fecha veintiuno de julio del año dos mil uno. Posteriormente fue modificada mediante escritura pública de fecha veintidós de julio del año dos mil tres, otorgada ante el mismo Notario, cuyo extracto de modificación se inscribió en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, se anotó al margen de la inscripción social y también fue debidamente publicado en el Diario Oficial; todo lo anterior debidamente protocolizado ante el Notario de Santiago don Fernando Celis Urrutia con fecha primero de julio del año dos mil cinco. **SEGUNDO:** Don **Juan Andrés O'Ryan Blaitt**, es dueño del cincuenta por ciento de los derechos sociales de sociedad antes señalada. En este acto viene en vender, ceder y transferir la totalidad de dichos derechos sociales de la siguiente forma: a) el cuarenta y nueve por ciento de los derechos sociales a don **Francisco Javier O'Ryan Blaitt**, quien en este acto declara aceptar y recibir para sí. El valor de la presente cesión es la suma de cuatro millones de pesos, que el cesionario adquirente paga en este acto y en dinero efectivo al cedente don **Juan Andrés O'Ryan Blaitt**, quien declara recibir dicha suma a su entera satisfacción; b) También en este acto don **Juan Andrés O'Ryan Blaitt** viene en vender, ceder y transferir el uno por ciento restante de los derechos sociales, a doña **Jessica Vivian Cury Cheul**, quien declara aceptar y recibir para sí. El valor de la presente cesión es la suma de cien mil pesos, que la cesionaria adquirente paga en este acto y en dinero efectivo al cedente don **Juan Andrés O'Ryan Blaitt**, quien declara recibir dicha suma a su entera satisfacción; retirándose este último de



*[Handwritten signature]*

la sociedad. En consecuencia quedan como únicos socios: don **Francisco Javier O’Ryan Blaitt**, con el noventa y nueve por ciento de los derechos sociales, y doña **Jessica Vivian Cury Cheul**, con el uno por ciento de los derechos sociales. **TERCERO:** Se deja expresa constancia que para todos los efectos legales y tributarios, la sociedad PRIME LOGÍSTICA Y SERVICIOS LIMITADA, en su nueva conformación social, ratifica, asume, reconoce y hace suyas la totalidad de las obligaciones y/o deudas tributarias de la entidad en su anterior conformación de socios, constituyéndose en codeudora solidaria y aval de aquellas. **CUARTO:** Consecuentemente, los nuevos socios comparecientes vienen en modificar las cláusulas TERCERA y CUARTA de la escritura de constitución de la sociedad, reemplazándolas por las siguientes: **Uno) “TERCERO:** La administración y el uso de la razón social le corresponderá al señor **Francisco Javier O’Ryan Blaitt**, quien anteponiendo a su firma la razón social representará a la sociedad y, sin que esta enunciación sea taxativa, podrá: comprar, vender, permutar, en general, adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes, corporales o incorporeales, raíces o muebles, incluso valores mobiliarios; celebrar contratos de promesa, otorgar los contratos prometidos y exigir judicial y extrajudicialmente su cumplimiento; dar y tomar en arrendamiento, administración y concesión, toda clase de bienes corporales o incorporeales, raíces o muebles; dar y tomar bienes en comodato; dar y tomar bienes un mutuo; dar y recibir dinero y otros bienes de depósito, sea necesario o voluntario y en secuestro; dar y recibir bienes en hipoteca, posponer, alzar y limitar hipotecas constituidas a favor de la Sociedad, incluso con cláusula de garantía general; dar y recibir en prenda, muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporeales, sean en prenda civil, mercantil, Warrants de cosas muebles vendidas u otras especies y cancelarlas; celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio y de correduría; celebrar contratos para constituir agentes, comisionistas, distribuidores y concesionarios; establecer agencias, sucursales o

establecimientos en cualquier punto del país o del extranjero; aceptar fianzas y aceptar las codeudas solidarias que se otorguen en beneficio de la Sociedad, celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riegos, plazos y demás condiciones, prorrogar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros; celebrar contratos de cuenta corriente mercantil y bancaria, imponerse de su movimiento, aprobar y rechazar saldos; celebrar contratos de transacción, aún de cosa no disputada; celebrar contratos de censo, de renta vitalicia, de avío, de igual y de anticresis; recibir en donación, cualquier clase de bienes; celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término, otorgar finiquitos, pagar sueldos, salarios, gratificaciones, bonificaciones, conceder anticipos; estipular las remuneraciones en moneda nacional o extranjera, pactar viáticos, traslados y demás condiciones que estime conveniente; representar a la sociedad ante los organismos respectivos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; celebrar contratos de sociedad de cualquier clase u objeto, sean civiles, comerciales, colectivas, anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada o de otras especies, constituir o formar parte de comunidades, asociaciones, cuentas en participación, cooperativas u otras con todas las facultades de administración y disposición; celebrar cualquier otro contrato, nominal o no. En los contratos que la sociedad celebre, el mandatario queda facultado para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contempladas especialmente por las leyes, sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; para percibir, entregar, pactar indivisibilidad, pasiva o activa; convenir cláusulas penales a favor o en contra de la sociedad; aceptar toda clase de cauciones reales o personales y toda clase de garantías en beneficio o en contra de la sociedad; fijar multas a favor o en contra de ésta; pactar prohibiciones de gravar o enajenar, ejercitar y renunciar sus acciones; como las de nulidad, resolución, evicción y otras; y aceptar la renuncia de acciones y derechos; rescindir,



*[Handwritten signature]*

resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos; exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas y, en general, ejercitar y renunciar todos los derechos que competen a la sociedad; caucionar cualquier clase de obligaciones propias, sean civiles, naturales, mercantiles, tributarias o de cualquier otra naturaleza, con garantías reales o personales y aceptar toda clase de garantías en beneficio de la sociedad; abrir cuentas de ahorro, efectuar depósitos a plazo, reajustables o no, a plazo a la vista o condicionales, en bancos comerciales o de fomento, al Banco del Estado de Chile, bancos comerciales extranjeros, con sede en Chile o en el exterior, en Instituciones de Previsión o en cualquier otra institución de derecho público o de derecho privado, sean en beneficio exclusivo o en el de sus trabajadores; depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar saldos y cerrarlas; contratar préstamos en cualquier forma, con toda clase de organismos o instituciones de crédito y/o fomento, de derecho público o privado, sociedades civiles o comerciales y, en general, con cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera; representar a la sociedad en todo lo relacionado con las actuaciones que deben cumplirse ante el Banco Central de Chile u otras autoridades en relación con la importación o exportación de mercaderías, presentar y firmar informes o registros de importación y exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que le fuere exigida por el Banco Central de Chile; tomar boletas o endosar pólizas de garantías en los casos que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos; endosar conocimientos de embarque, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las transacciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere; representar a la sociedad en los Bancos Comerciales o de Fomento, nacionales o extranjeros, estatales o particulares, con las más amplias facultades que puedan necesitarse; darles instrucciones y cometerles

comisiones de confianza, abrir cuentas corrientes bancarias de depósito y/o de crédito; depositar, girar y sobregirar en ellas, imponerse de su movimiento y cerrar una y otra, toda ello, tanto en moneda nacional como extranjera; aprobar y objetar sus saldos, retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; contratar préstamos, sean como créditos de cuentas corrientes, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales u otros; emitir bonos y debentures, con o sin garantía, destinados a su oferta pública, y otorgar los contratos necesarios para su colocación; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; colocar y retirar dinero y valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; abrir acreditivos en moneda nacional o extranjera; efectuar operaciones de cambio; tomar boletas de garantías y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera; girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer de cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés y libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejecutar todas las acciones que a la sociedad corresponda en relación con tales documentos; ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio, pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes y/u otra forma, todo lo que la sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones, ya sea por renovación, remisión, compensación o cuanto se adeude a la sociedad o se le pueda adeudar en el futuro, a cualquier título que sea o por cualquier persona, natural o jurídica, incluso al Fisco, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma; instituciones privadas,



*[Handwritten mark]*

etc., sea en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios o de cualquier otra forma; autocontratar, ya sea comprando para sí lo que la sociedad le ha ordenado vender, viceversa o actuando simultáneamente en representación de dos o más mandantes, ya sea que existan o no intereses antagónicos; firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, refrendar o modificar toda clase de documentos públicos o privados; constituir servidumbres activas y pasivas; y conceder quitas o esperas; solicitar para la sociedad, concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto; inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en esta materia; entregar y recibir de las oficinas de Correos, Telégrafos, Aduanas o empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, encomiendas, reembolsos, cargas, mercaderías u otras, dirigidas o consignadas a la sociedad o expedidas por ésta; tramitar pólizas de embarque o trasbordo, extender, endosar firmar conocimientos, manifiestos, recibos, pases libres, guías de libre tránsito, pagarés u ordenes de entrega, de aduanas y de intercambio de mercaderías o productos; y ejecutar en general, toda clase de operaciones aduaneras; concurrir ante toda clase de autoridades, políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, judiciales o cualquiera persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios u otros, con toda clase de presentaciones, declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas o desistirse de ellas; representar a la sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier otra clase, así intervenga la sociedad como demandante, demandada o tercero en cualquier especie,

pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza, solicitar medidas precautorias o prejudiciales, entablar gestiones preparatorias de la vía ejecutiva, reclamar impuncias o recusar; solicitar el cumplimiento de resoluciones extranjeras; alegar o interrumpir prescripciones, someter a compromiso, nombrar, solicitar o concurrir a la fijación de sus facultades, incluso de amigables componedores. En el ejercicio de su representación, queda facultado para representar a la sociedad con todas las facultades ordinarias o extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en los Artículos Séptimo y Octavo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos o los términos legales, diferir el juramento decisorio, o aceptar su delegación, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, prorrogar competencia, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, cobrar y percibir; señalar domicilio; conferir y revocar mandatos especiales, judiciales o extrajudiciales y delegar en todo o en parte el presente poder y reasumir; designar mandatarios y delegar en ellos, en todo o en parte de las presentes facultades.”; y, **Dos) “CUARTO:** El capital de la sociedad es la suma de **seis millones de pesos**, que los socios aportan en dinero efectivo de la siguiente forma: **a)** El socio don Francisco Javier O’Ryan Blaitt aporta la suma de cinco millones novecientos cuarenta mil pesos ya enterada, con lo cual le corresponde un noventa y nueve por ciento de los derechos en el haber social, los que son pagados en este acto ingresando en el haber social; y, **b)** Por su parte la socia doña Jessica Vivian Cury Cheul, aporta la suma de sesenta mil pesos ya enterada, con lo cual le corresponde un uno por ciento de los derechos en el haber social, los que son pagados en este acto ingresando en el haber social”. **QUINTO:** Los socios declaran expresamente que en todo lo no modificado por este instrumento, seguirán vigentes las estipulaciones del pacto social. **SEXTO:** Se faculta al portador de copia



autorizada del presente instrumento, para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan. Minuta redactada por la abogada doña Paola Sirandoni Jara. En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes. Se da copia. Anotado en el Repertorio con el número once mil ochocientos treinta guión cero ocho. Doy fe. -u

ca

*[Handwritten signature]*  
8661559-2



JUAN ANDRÉS O'RYAN BLAITT

*[Handwritten signature]*  
9666458-3



FRANCISCO JAVIER O'RYAN BLAITT

*[Handwritten signature]*  
11736.152-7



JESSICA VIVIAN CURY CHEUL

*[Handwritten signature]*

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA  
QUE ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL  
17 JUL 2008  
OSVALDO PEREIRA GONZALEZ  
NOTARIO PUBLICO





**INUTILIZADA**



Usted está en: &gt; Situación Tributaria &gt; Consultar situación tributaria de terceros &gt;

**CONSULTAR SITUACIÓN TRIBUTARIA DE TERCEROS**

A través de esta opción, el SII proporciona información a los contribuyentes respecto de su situación tributaria, de manera que tomen conocimiento del estado en que se encuentran, al momento de realizar la consulta, y las situaciones que deben ser solucionadas. Junto con lo anterior, permite alertar a aquellas personas que efectúan operaciones con contribuyentes de comportamiento tributario irregular.

**Nombre o Razón Social :** PRIME LOGISTICA Y SERVICIOS LIMITADA**RUT Contribuyente :** 77624760-K

Fecha de realización de la consulta: 26-10-2016 11:56 hrs

Contribuyente presenta Inicio de Actividades: SI

Fecha de Inicio de Actividades: 27-07-2001

Contribuyente autorizado para declarar y pagar sus impuestos en moneda extranjera: NO

Contribuyente es EMPRESA DE MENOR TAMAÑO PRO-PYME: SI

**Actividades Económicas vigentes:**

Actividades	Código	Categoría	Afecta IVA
OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES N.C.P.	749990	Primera	Si
OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.	930990	Primera	No

Contribuyente **OBLIGADO** a partir del **01-08-2016** a emitir **SOLO EN FORMATO ELECTRÓNICO** los documentos tributarios señalados en la Ley de IVA\*.

(\*): Documentos obligados: Factura (**F**), Factura No Afecta o Exenta (**FE**), Factura de Compra (**FC**), Liquidación Factura (**LF**), Nota de Crédito (**NC**) y Nota de Débito (**ND**).

**Documentos Timbrados:**

Documento	Año último timbraje
Facturas	2013
Factura No Afecta O Exenta Iva	2013
Factura Electronica	2016
Factura No Afecta O Exenta Electronica	2016
Guia Despacho Electronica	2015
Nota Debito Electronica	2015
Notas De Credito	2013
Nota Credito Electronica	2016
Contabilidad En Hojas Sueltas Con Nro.Un	2015
Boletas De Prestacion De Servicios De 3r	2002
Boleta De Terceros Electronicas	2013
Otros Libros Empastados	2002

Para informarse sobre un documento específico del contribuyente, diríjase a Consulta de documentos autorizados.

**Observación: Recomendación General**

Como recomendación general, siempre que se realicen transacciones comerciales con cualquier contribuyente, el SII aconseja verificar, en las opciones anteriores habilitadas, el timbraje del documento y que la actividad económica esté vigente en las bases de datos del Servicio. Además, se recomienda verificar que el domicilio y la actividad económica consignados en la factura o boleta que reciba, correspondan al vendedor o prestador del servicio ofrecido.

Para un mayor resguardo, se recomienda efectuar el pago con cheque nominativo o vale vista a favor del proveedor, anotando al reverso el RUT del emisor y número del documento recibido.

**Si el contribuyente correspondiente al RUT consultado, no está de acuerdo o desconoce la situación informada en esta consulta, deberá concurrir a la unidad del SII correspondiente a su domicilio para aclarar o resolver su situación.**

**Esta consulta no constituye una certificación del comportamiento tributario del contribuyente. De esta manera, si para un RUT no aparecen observaciones, no significa que en una posterior auditoría no se detecten problemas.**

[Consultar otro Contribuyente](#)



DEMT 111658216



**OTORGA SELLO PRO PYME A PRIME LOGISTICA Y SERVICIOS LIMITADA.**

**R. A. EXENTA N° 3590**

**SANTIAGO, 11 NOV. 2016**

**VISTOS:**

1. La Ley N° 20.416, que Fija Normas Especiales para las Empresas de Menor Tamaño.
2. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 127, de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que Aprueba Creación del "Sello Pro Pyme" y su Reglamento, y sus modificaciones.
3. La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 27 de julio del 2016, Prime Logística y Servicios Limitada, Rol Único Tributario Número 77.624.760-K, domiciliada en Américo Vespucio Norte N°2880 Oficina 607, comuna de Conchalí, en la ciudad de Santiago, en adelante la "Entidad", presentó su solicitud con el fin de obtener y usar el "Sello Pro Pyme".
2. Que, en su presentación, la Entidad declaró haber leído y aceptado cada uno de los requisitos y condiciones estipulados en el Reglamento.
3. Que, en cumplimiento del artículo 15 del Reglamento, la Entidad acompañó junto a la solicitud del "Sello Pro Pyme", una Declaración Jurada de Auto Certificación, de fecha 24 de octubre del 2016, que contiene la información correspondiente

a Prime Logística y Servicios Limitada, por el período comprendido entre el 1º y el 31 de agosto de 2016.

4. Que, del examen de los antecedentes acompañados, se ha verificado que la Entidad cumple con las condiciones de pago del "Sello Pro Pyme" establecidas en el artículo 2º del Reglamento, por lo que corresponde a esta Subsecretaría, otorgar a la Entidad dicho distintivo.

### RESUELVO:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Otórguese a Prime Logística y Servicios Limitada, Rol Único Tributario Número 77.624.760-K, domiciliada en Américo Vespucio Norte N°2880 Oficina 607, comuna de Conchalí, en la ciudad de Santiago, el distintivo "Sello Pro Pyme" para su uso en conformidad al artículo 3º del Reglamento.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Dentro de los 30 días corridos contados desde la notificación de la presente Resolución, Prime Logística y Servicios Limitada, deberá informar por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, a sus proveedores empresas de menor tamaño, la circunstancia de haber obtenido el "Sello Pro Pyme", mencionando el sitio web del mismo y señalando que en dicho sitio se encuentra la información sobre sus beneficios y derechos.

Dentro de los 60 días corridos contados desde la notificación de la presente Resolución, el representante legal, de Prime Logística y Servicios Limitada, deberá informar al directorio de la Entidad, la circunstancia de haber obtenido el "Sello Pro Pyme".

Para mantener la vigencia del "Sello Pro Pyme", Prime Logística y Servicios Limitada, deberá presentar una Declaración Jurada de Auto Certificación, con sujeción a los requisitos que establece el artículo 15, o bien, un "CPPV" dentro del plazo y con la información a que alude el artículo 7º del Reglamento, en el evento que opte por acogerse al procedimiento de certificación, a través de una auditoría externa.

### ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE



AVV/ADE/MLL  
**Distribución:**

NATALIA PIERGENTILI DOMENECH  
SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO



- Prime Logística y Servicios Limitada, domiciliada en Américo Vespucio Norte N° 2880, oficina 607, Conchalí, Santiago.
- Gabinete Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
- División de Empresas de Menor Tamaño.
- División Jurídica.
- Oficina de Partes.

